



# DESAFIOS DE GOBERNANZA DE INTERNET Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS INDUSTRIAS EN EL ENTORNO DIGITAL

ANTONIO MARTINEZ BODI BOGOTA 7 DE NOVIEMBRE 2019

[www.ipkey.eu](http://www.ipkey.eu)



## 1.- EL TRATAMIENTO LEGAL DE LA PIRATERIA DIGITAL EN LA REGULACION EUROPEA

### PRINCIPIOS SOBRE LOS CUALES SE HA ASENTADO ESTA REGULACIÓN

- 1.- Establecimiento de un marco protección suficiente tanto para los titulares de los contenidos, los consumidores como para los explotadores de bienes y servicios digitales.
- 2.- Reforzamiento de los mecanismos técnicos y procesales de protección y persecución de las infracciones
- 3.- Concienciación de los usuarios de internet sobre la importancia del respeto a los derechos de los creadores.



## 2.- MARCO LEGAL EUROPEO EN EL AMBITO DIGITAL

- Directiva 2000/31 de Comercio Electrónico
- Directiva 2001/20 sobre derechos de autor y afines en la sociedad de la información
- Directiva 2002/58 relativa al tratamiento de datos personales
- Directiva 2002/65 de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros
- Directiva 2019/790 sobre Derechos de Autor y Derechos Afines en el mercado único digital
- Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017: portabilidad transfronteriza
- El Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018: limitación del bloqueo geográfico injustificado a los servicios online.



## 2.- MARCO LEGAL EUROPEO EN EL AMBITO DIGITAL

### TRES ASPECTOS A DESTACAR DE ESTA REGULACIÓN

1. El reconocimiento de los derechos, su reformulación y alcance en el ámbito digital: Directiva 2001/29 sobre derechos de autor y conexos en la sociedad de la información.
2. Los límites y las excepciones en el ámbito digital: Directiva y en la 2019/790 sobre derechos de autor y afines en el mercado único digital
3. La responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios: Directiva 2000/31 de Comercio electrónico y en la D. 2019/790.



## 2.- MARCO LEGAL EUROPEO EN EL AMBITO DIGITAL

### 3. LA RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INTERMEDIARIOS

- El artículo 17 de la D. 2019/790 establece un **nuevo régimen de responsabilidad para los prestadores de servicios de la sociedad de la información**:
  - ❑ Obligación de obtener autorización por el prestador cuando dan acceso a obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos puestas a disposición por sus usuarios.
    - Cuando pueden justificar la falta de autorización:
      - haber hecho sus mayores esfuerzos para obtenerla
      - haber hecho sus mayores esfuerzos para asegurarse que en su red no hay obras informadas por los titulares de derechos
      - haber actuado de forma expeditiva para retirar los contenidos una vez recibido el correspondiente requerimiento por parte de los titulares.



## 2.- MARCO LEGAL EUROPEO EN EL AMBITO DIGITAL

### 3. LA RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INTERMEDIARIOS

- ❑ Salvedades a la obligación de obtener autorización por el prestador cuando dan acceso a obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos puestas a disposición por sus usuarios.
  - Prestadores de servicios cloud B2B y B2C que permiten a los usuarios almacenar contenido para su propio uso, cuando su actividad principal sea la venta online y no dan acceso a contenidos.
  - Régimen menos exigente para las start up de nueva creación durante sus primeros 3 años de funcionamiento y con facturación inferior a 10.000.000.-€
  - Que su aplicación no impida el ejercicio de excepciones al derecho
  - Obligación de contar con mecanismos para la interposición de reclamaciones y para su resolución sin dilaciones indebidas

**CONCLUSION:** se establece la **extensión del deber de obtener autorización de los titulares de derecho** a las plataformas que permiten o facilitan a sus usuarios compartir contenido.



### 3.- MECANISMOS TECNICOS Y PROCESALES DE PROTECCION Y PERSECUCION DE LAS INFRACCIONES

#### A) PROCESALES: DIRECTIVA 2004/48 SOBRE RESPETO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

##### En la Fase de investigación:

Medidas de protección de pruebas (adopción inaudita parte)

Establecimiento de medidas provisionales o cautelares:

Suspensión del acto ilícito

Incautación de material ilícito

Embargo preventivo

##### En la fase de ejecución o cumplimiento:

Retirada del mercado

Destrucción material ilícito

Prohibición de reanudar actividad ilícita (multas coercitivas)

Sustitución de obligaciones de hacer por medidas económicas

Pago de daños y perjuicios y costas procesales

Publicación y difusión del fallo



### 3.- MECANISMOS TECNICOS Y PROCESALES DE PROTECCION Y PERSECUCION DE LAS INFRACCIONES

**B) TECNOLOGICAS:** Son procedimientos, técnicas, dispositivos, componentes, o combinación de éstos, cuya función es controlar, impedir o restringir el acceso o la utilización de las obras y/o prestaciones protegidas.

- CATEGORIAS :
- Las que impiden el acceso a las obras o la información
  - las que impiden el acceso a ciertos usos
  - las medidas que protegen la integridad de las obras
  - las que contabilizan el número de accesos a la obra o el tipo de usos
  - sistemas electrónicos de gestión de los derechos

REGULACION DE LA DIRECTIVA:

- La protección de las medidas tecnológicas los actos de elución y los actos preparatprios
- Prevalecen las Limitaciones o excepciones sobre las medidas tecnológicas



# GRACIAS

 @IPKey\_EU

